



Personería de Ibagué

ACTA MODIFICATORIA N°001 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°PMI-CD-030-2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ RUBIANO

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.110.521.130, en su calidad Director Administrativo y Financiero, con funciones en materia contractual y de ordenación del gasto a través de la Resolución No. 0556 del 1 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - NIT 809000749-2**, por una parte, y por otra parte **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ RUBIANO**, identificado con C.C. N° 1.110.505.128, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, al igual que no está incurso en conflicto de interés alguno definido en la normativa vigente, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria - adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°PMI-CD-030-2026, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Entre la Personería Municipal de Ibagué y DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ RUBIANO, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°PMI-CD-030-2026 del 19 de enero de 2026, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS, ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, FOLIACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ."
- 2) En consecuencia, el valor del Contrato de Prestación de Servicio de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMI-CD-030-2026, se pactó por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.
- 3) Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° PMI-CD-030-2026, se pactó hasta el 21 de mayo de 2026, por lo cual el contrato se encuentra vigente.
- 4) Que, para soportar el gasto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMI-CD-030-2026, la Personería Municipal contó con el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000036 del 19 de enero de 2026.
- 5) Que, la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMI-CD-030-2026, es ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera.
- 6) Que, como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.° PMI-CD-030-2026 cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, el cual se encuentra próximo a vencerse, surge la necesidad de continuar contando con los servicios del contratista DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ RUBIANO, con el fin de dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión documental de la Personería Municipal de Ibagué, relacionadas con el levantamiento de inventarios, organización, clasificación, foliación, digitalización y transferencia documental, garantizando así la adecuada administración, conservación, trazabilidad y disponibilidad de la documentación institucional, conforme a las necesidades de la Dirección Administrativa y Financiera.
- 7) Que, en tal sentido, se requiere adicionar en valor el citado Contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. y prorrogar el mismo, hasta el 21 de julio de 2026, o por un plazo de



Personería de Ibagué

DOS (02) meses, previas las siguientes consideraciones, conforme la justificación técnica proferida por el Supervisor del Contrato, la cual hace parte integral de la presente acta:

“(…) 1.1. Avance físico ejecutado del objeto del contrato: 75%

Valor actual del contrato: \$10.000.000.

Valor pagado hasta la fecha: \$7.500.000.

Valor del anticipo: N/A

Valor anticipo amortizado: N/A

Valor anticipo por amortizar: N/A

La Personería Municipal de Ibagué, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, adelanta actuaciones relacionadas con la organización, conservación, administración y trazabilidad de la documentación institucional, como soporte necesario para el adecuado funcionamiento de sus dependencias y para la atención oportuna de los requerimientos internos y externos que se presenten.

Para el desarrollo de estas actividades, se requiere contar con apoyo a la gestión documental, orientado al tratamiento operativo de la documentación de la Personería Municipal de Ibagué, mediante acciones de levantamiento de inventarios, organización, clasificación, foliación, digitalización y transferencia documental, así como aquellas actividades complementarias necesarias para la consulta, conservación y disposición de los archivos físicos y digitales de la Entidad.

Durante la ejecución contractual, el apoyo brindado por el contratista ha permitido avanzar en el manejo y organización de la documentación institucional, contribuyendo a la consolidación de información necesaria para los procesos administrativos de la Entidad. En tal sentido, la continuidad del servicio resulta necesaria, dado que aún subsisten actividades documentales pendientes que requieren apoyo operativo para su culminación y adecuada articulación con el proceso de gestión documental que adelanta la Personería Municipal de Ibagué.

Que, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Ibagué no cuenta con personal de planta suficiente para asumir la totalidad de estas actividades de apoyo a la gestión documental, y que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de dar continuidad a las actividades en ejecución y atender oportunamente los requerimientos documentales que se presenten en el marco del funcionamiento administrativo de la Entidad.

De igual manera, dada la modalidad de contratación directa aplicable, la continuidad del contratista se fundamenta en que su perfil satisface las necesidades operativas identificadas por la Personería Municipal de Ibagué, contando con la experiencia e idoneidad requeridas para apoyar las actividades de levantamiento de inventarios, organización, clasificación, foliación, digitalización y transferencia de la documentación institucional.

Sumado a ello, el contratista DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ RUBIANO ha demostrado un desempeño favorable y resultados satisfactorios en la ejecución de las actividades encomendadas, razón por la cual se considera procedente su permanencia. Esta decisión, enmarcada en el cumplimiento del Plan de Acción 2026, garantiza que la Personería continúe brindando una respuesta técnica oportuna y eficiente ante las problemáticas de infraestructura que afectan a la capital tolimese.

- 8) Así las cosas, y como quiera que persista la necesidad de contar con los servicios de apoyo a la gestión, como lo establece el objeto del contrato, y encontrándose el Contrato N.º PMI-CD-030-2026 próximo a



Personería de Ibagué

vencerse, se requiere celebrar la presente adición en valor por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE y prorrogar el mismo hasta el 21 de julio de 2026, es decir, por un plazo de DOS (02) meses.

- 9) Que, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMI-CD-030-2026, certifica que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contractuales.
- 10) Que, para soportar el gasto de la adición del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMI-CD-030-2026, la Personería Municipal de Ibagué, cuenta con el CDP N° 2026000206 del 20 de mayo de 2026
- 11) Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario establecer la forma de pago correspondiente a la adición del Contrato N.° PMI-CD-030-2026, en los siguientes términos:

La Personería Municipal de Ibagué pagará al Contratista el valor de la adición del contrato de la siguiente forma:

Dos (02) mensualidades ejecutadas vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE., incluidos impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. *Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.*
 2. *Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.*
 3. *Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- 12) Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar la presente acta modificatoria, adicionando en valor el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° PMI-CD-030-2026, por valor CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE." prorrogando el mismo, hasta el 21 de julio de 2026, es decir, por un plazo de DOS (02) meses, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en valor el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMI-CD-030-2026, por la suma CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, por lo cual, el valor total del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N°2026000206 del 20 de mayo de 2026



Personería de Ibagué

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º PMI-CD-030-2026, hasta el 21 de julio de 2026, es decir, por un plazo de DOS (02) meses.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Ibagué pagará al Contratista el valor de la adición del contrato de la siguiente forma:

La Personería Municipal de Ibagué pagará al Contratista el valor de la adición del contrato de la siguiente forma:

Dos (02) mensualidades ejecutadas vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE., incluidos impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

- 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.*
- 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.*
- 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se entenderá perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° PMI-CD-030-2026, continúan vigentes e inmodificables. Para constancia se firma en Ibagué.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Ana María Rojas / Contratista

Revisó: Dalis Carolina Ortégón / Contratista

Aprobó: Alfonso Luis Suarez Laurada / Director Administrativo y Financiero